

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TAMASOPO, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTATARIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO ANDRADE MERCHÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. LIZANDRO MATA BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; Y LIC. ADOLFO NICOLÁS CARDOZO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMASOPO, S.L.P.; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL "DANIEL ALBERTO RAMOS GUARDIOLA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**; Y A QUIENES CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ **COMO "LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PRESTATARIO":

1. Ser una Institución de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónoma en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, es facultad del Presidente Municipal, celebrar a nombre del Ayuntamiento los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de sus fines legales.
3. Que a fin de lograr la consecución de sus fines legales, requiere de la prestación de diversos servicios legales, los cuales se precisan en la cláusula segunda del presente instrumento.
4. Que señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Calle Miguel Hidalgo No. 316, Zona Centro, Código Postal 79700, del Municipio de Tamasopo, San Luis Potosí.

II. DECLARA "EL PRESTADOR".

1. Ser una persona física con actividad empresarial, dedicada a la prestación de servicios profesionales de asesoría para la elaboración, diseño y seguimiento de los Planes Municipales de Desarrollo; asesoría, diseño, seguimiento y elaboración de convocatorias para las consultas indígenas con motivo de la elaboración de planes municipales de desarrollo; realización de convocatorias y foros de consulta para

QUINTA. En términos de lo dispuesto por el artículo 2436 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, las partes acuerdan que como contraprestación por los servicios prestados, "EL PRESTATARIO" pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$155,000.00 (ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se genere; dicha cantidad se cubrirá posterior a la presentación y aprobación del Honorable Cabildo Municipal de Tamasopo, S.L.P., y su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

La cantidad total por la prestación de los servicios antes señalados, se pagarán de la siguiente manera:

PARCIALIDAD	Monto bruto	Monto neto
1	\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$46,400 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
2	\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$46,400 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
3	\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$46,400 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
4	\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	\$40,600 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

En todo caso "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar las facturas correspondientes por cada una de las parcialidades con el importe descrito en el párrafo anterior, las cuales deberá cumplir los requisitos fiscales previstos en la Legislación vigente.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que los gastos de transportación, alimentación, viáticos u otro análogo que se genere con motivo de la atención de los asuntos encomendados a "EL PRESTADOR", en todo caso serán cubiertos por cuenta de "EL PRESTATARIO".

SÉPTIMA. "LAS PARTES" son conformes que el presente contrato es de naturaleza civil y, por tanto, no genera relación laboral entre los contratantes. En tal sentido, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 2472 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" asume íntegramente la responsabilidad laboral para con las personas que ocupe para la ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando por tanto a "EL PRESTATARIO" de toda responsabilidad al respecto.

OCTAVA. Para el caso de que "EL PRESTATARIO" rescindiera injustificadamente el presente contrato, se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios correspondientes al periodo cuya ejecución hubiera quedado sin cumplir.

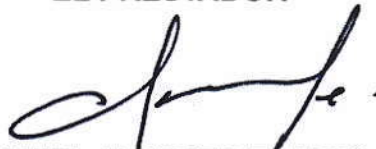
NOVENA. Para la interpretación del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan apegarse a lo establecido por las disposiciones del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí. Asimismo, en caso de controversia, son conformes en someterse

a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas que fueron "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican firmándolo por duplicado, en la ciudad de Tamasopo, San Luis Potosí, el día 15 (quince) de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro)


EL PRESTATARIO
PRESIDENCIA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.
2024-2027
MAURICIO ANDRADE MERCHÁN
Presidente Municipal de Tamasopo,
S.L.P.

"EL PRESTADOR"

DANIEL ALBERTO RAMOS
GUARDIOLA


LIZANDRO MATA BAUTISTA
SÍNDICATURA
Síndico del H. Ayuntamiento de
Tamasopo, S.L.P.

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.
2024-2027


ADOLFO NICOLÁS CARDOZO
GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL
Secretario General del H.
Ayuntamiento de Tamasopo

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.
2024-2027